



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°62-2016/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 007-2016-CDSP/MVES adoptado por la Comisión de Desarrollo Social y Participación, así como el Informe N° 482-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 657-2016-SG/MVES, de la Oficina de Secretaria General, el Memorando N° 1483-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 441-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 120-2016-UPECT-OPP/MVES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 304-2016-UP-OPP/MVES, de la Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 119-2016-UPECT-OPP/MVES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 117-2016-UPECT-OPP/MVES, de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorando N° 790-2016-SGECDDJ/GDIS/MVES, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 085-2016-UPECT-OPP/MVES, de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Oficio N° 0273-2016-IGL, del Instituto Geopolítico Latinoamericano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."*; asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77° de la ley acotada, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, según lo establecido en el inciso 1) del artículo 82° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, siendo una de ellas: *"Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras."*;

Que, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, a través del Memorando N°085-2016-UPECT-OPP/MVES, de fecha 22 de agosto del 2016, informa que mediante Oficio N° 0273-2016-IGL, el Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL), propone la firma de un Convenio Interinstitucional, con la finalidad de brindar capacitación en ensamblaje de PCs, dirigido a jóvenes en edad escolar del distrito de Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 674-2016-SGECDDJ/GDIS/MVES, de fecha 01 de septiembre del 2016, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud indica que dicho convenio tiene la naturaleza de ESPECÍFICO y no MARCO, toda vez que el propósito es la actividad de ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°62-2016/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre del 2016

Que, a través del Memorando N°117-2016-UPECT-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica comunica que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud junto al representante del Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL), se hicieron precisiones a las cláusulas cuarta y sexta de dicho convenio, las cuales están referidas al Plan de Trabajo y los compromisos asumidos tanto por el IGL como por la Municipalidad;

Que, mediante Memorando N°304-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 12 de octubre del 2016, la Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta del Convenio Especifico mencionado, toda vez que no se generará ningún tipo de gasto;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorando N° 1483-2016-GM/MVES, remite el Informe N° 441-2016-OAJ/MVES, de fecha 04 de noviembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual OPINA que deviene en procedente la suscripción dicho convenio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL) y la Municipalidad de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia Municipal, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE